# CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS PROCESOS DE PAZ EN COLOMBIA.

**JESICA PAOLA HERNÁNDEZ MORALES**
**FANNY ZULEYMA MEDINA HERNÁNDEZ**
**WILKER YARIN MORA ESPITIA**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA**
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES**
**PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO**
**SAN JOSE DE CUCUTA**
**2019-1**

# CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS PROCESOS DE PAZ EN COLOMBIA.

**JESICA PAOLA HERNÁNDEZ MORALES**
**FANNY ZULEYMA MEDINA HERNÁNDEZ**
**WILKER YARIN MORA ESPITIA**

*Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de Abogado*

Docente:
**Dra. Andrea aguilar**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA**
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES**
**PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO**
**SAN JOSE DE CUCUTA**
**2019-1**

**CONTENIDO**


| | Pag. |
|---|---|
| Titulo | 4 |
| Resumen | 5 |
| Abstract | 6 |
| Problema | 7 |
| Planteamiento Y Formulación Del Problema | 7 |
| Justificación | 8 |
| 2. Marco Referencial | 9 |
| 2.1. Marco Teórico | 9 |
| 3. Objetivos | 21 |
| 3.1. Objetivo General | 21 |
| 3.2. Objetivos Específicos | 21 |
| 4. Metodologia | 22 |
| 5. Resultados De La Investigacion | 23 |
| Conclusiones | 28 |
| Referencias Bibliograficas | 29 |

**TITULO**

# CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS PROCESOS DE PAZ EN COLOMBIA.

**RESUMEN**

# CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS PROCESOS DE PAZ EN COLOMBIA.

**Autor:** *Jessica Hernández*
*Fanny Medina*
*Wilker Mora*

**Fecha:** 14 de junio de 2019

***Resumen***

El siguiente artículo, tiene como objetivo analizar y contextualizar la aplicabilidad del principio de control de convencionalidad y la reparación integral en los periodos de transición de los procesos de paz que se han desarrollado en Colombia, revisando el marco normativo y la evolución jurídica en cada proceso se tomó como referente histórico los procesos de paz y la evolución normativa que se incorporan a nuestro ordenamiento interno desde 1982, por medio del cual se busca por primera vez el fin del conflicto armado interno que polariza y afecta el desarrollo económico del país, incrementando los índices de violencia y víctimas. A través, de esta investigación se puede apreciar los aportes que la Corte Constitucional y el Consejo de Estado hace a cada uno de los temas en la aplicabilidad del principio de Convencionalidad y constitucionalidad esto con el fin de poder reparar el daño causado a las víctimas y garantizar la protección de los derechos humanos. Usando una metodología de análisis documental y de contenido por medio del cual se puede inferir las diferencias que existen en la aplicabilidad del mencionado principio y las garantías de la reparación.

**Palabras Claves:** Justicia, Procesos, Paz, Control, Convencionalidad.

# CONTROL OF CONVENTIONALITY AND COMPREHENSIVE REPAIR IN PEACE PROCESSES IN COLOMBIA


## Abstract

The following article aims to analyze and contextualize the applicability of the principle of conventionality control and comprehensive reparation in the periods of transition of peace processes that have developed in Colombia, reviewing the regulatory framework and legal developments in each process. took as a historical reference the processes of peace and the normative evolution that are incorporated into our internal order since 1982, through which we seek for the first time the end of the internal armed conflict that polarizes and affects the economic development of the country, increasing the indices of violence and victims. Through this investigation we can appreciate the contributions that the Constitutional Court and the Council of State makes to each one of the issues in the applicability of the principle of Conventionality and constitutionality this in order to be able to compensate the damage caused to the victims and guarantee the protection of human rights. using a methodology of documentary and content analysis by means of which one can infer the differences that exist in the applicability of said principle and the guarantees of the repair.



**Keywords:** Justice, Processes, Peace, Control, Conventionality.

# 1. PROBLEMA

## 1.1 Planteamiento y Formulación del Problema

En Colombia, se pudo evidenciar que los procesos de paz se desarrollaron de manera muy lenta esto debido a la polarización del país sin embargo, su un marco normativo data desde el 1982 año donde se creó el primer proyecto de Ley 35 del mismo año que buscó la amnistía y la creó la comisión de paz siendo este unos de los tiempos más relevantes ya que introdujeron al país un modelo de justicia transicional con el objetivo de terminar con los problemas del conflicto armado interno, más adelante se da la creación de la Ley De Justicia Y Paz (LJP), destinada a conocer de los conflictos con los grupos paramilitares desmovilizados, asimismo, se genera jurisprudencia por parte de las cortes nacionales e internacionales, se conoció las reformas legales y nuevas medidas, tales como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley de Víctimas) de 2011, el Marco Jurídico para la Paz del 2012 y los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación bajo la Ley 1424 (2010), han reestructurado tanto las normas como la práctica en busca de la implementación de estos mecanismos para poder fortalecer el estado de derecho y sanar las heridas que dejan en las personas la violación del bien jurídico tutelado, reduciendo la impunidad y trabajando constantemente para la no repetición y revictimización.

El conflicto interno armado que se ha desarrollado en el país infortunadamente ha generado una gran amplitud de víctimas, situación preocupante desde cualquier punto de vista a causa del alto nivel de vulneración y lesión hacia los derechos de las personas, reconocidos tanto en el ordenamiento jurídico colombiano como en preceptos legales de ámbito internacional.

La sociedad colombiana ha sufrido a lo largo de los años el accionar violento por parte de sus compatriotas, tanto por los grupos armados al margen de la Ley como por las instituciones del Estado. Esta violencia se sigue presentando en el país y la intervención del órgano coercitivo para ofrecer soluciones óptimas e idóneas que cumplan los fines esenciales que se han tipificado en la Constitución Política de Colombia de 1991.

Para el desarrollo del presente documento se establece la necesidad de exponer postulados y pensamientos teóricos conforme a las categorías que se han establecido en la investigación, entre ellas se puede mencionar lo correspondiente al principio de convencionalidad y la reparación

integral, indicando la importancia que presenta en el proceso del posconflicto que se desarrolla en el país.

Delimitando el procedimiento que se lleva a cabo en el país en relación al proceso de paz, especialmente en lo relacionado al posconflicto se determina que aún con estos avances en realidad se cumple con las garantías que abarca la no repetición implementando el principio de control de convencionalidad como mecanismo protector del bien jurídico tutelado? por lo tanto, con esta investigación se pretende conocer los alcances jurídicos y la observancia de la aplicabilidad para dar respuesta al interrogante mencionado revisando los antecedentes históricos jurídicos de los procesos de paz así como los aportes que se han implementado en la reparación de las victimas a causa dela violencia reprochable que se ha desarrollado en el país y que ha generado diferentes consecuencias, entre ellas lo correspondiente a la lesión y vulneración de los derechos y libertades de las personas, siendo adecuado identificar la participación que ejecuta el principio de convencionalidad frente a este escenario.

Adicionalmente se establecen los resultados junto con la discusión, acápite en donde se identificó el desarrollo del principio de convencionalidad junto con la reparación integral que se ha implementado en el país por medio de la ejecución de las políticas públicas que establecen como objetivo el restablecimiento de los derechos de las personas que son consideradas víctimas.

## 1.2 Justificación

La investigación es un medio por el cual se indaga para conocer sobre algo que se encuentra en el alrededor, es un método para buscar respuestas y verdades sobre una situación en concreto, que a partir de la realidad se llegarán a las conclusiones. De lo anterior, se puede deducir que la investigación que se pretende plasmar es desde el ámbito jurídico, porque consiste en estudiar una realidad social, en la cual para desarrollar el contenido de la presente investigación se hace necesario implementar como metodología de la misma el análisis documental y contextualizar la aplicabilidad del principio de control de convencionalidad y la reparación integral en los procesos de paz en colombia, toda vez que el control de convencionalidad se ha convertido en una

herramienta jurídica de gran importancia con respecto hacia los hechos y las leyes, el cual hace efectivo el carácter normativo y legal de la Convención Americana de derechos Humanos y de todos aquellos tratados que comprenden el Sistema Interamericano de Defensa de estos derechos.

Desde este punto, el gobierno nacional se obliga a propender por una reparación integral la cual busca ofrecer la posible articulación de aspectos pecuniarios, jurídicos, sociales, el cual obliga al estado a mantener una constante y recurrente investigación de los hechos dentro del territorio nacional, por consiguiente el régimen jurídico debe considerarse plenamente acabado y completo en sí mismo, seguidamente en el marco de un conflicto armado en el cual el régimen jurídico de protección a las víctimas debe examinarse y evaluarse a la luz de los resultados de desmovilización y finalización del enfrentamiento.

# 2. MARCO REFERENCIAL

## 2.1 Marco Teórico

***Antecedentes de procesos de paz en Colombia***

El desarrollo histórico y político de Colombia se ha visto manchado por un conflicto armado por más de 50 años, el cual ha dejado pérdidas humanas y económicas, este frenó por muchos años el desarrollo del país, aumentó los niveles de pobreza e incluso nos posicionó como uno de los países más peligrosos de Latinoamérica, en consecuencia, esta problemática se transformó en el objetivo de los planes de gobierno de muchos aspirantes a la presidencia de la república, los cuales buscaron por la vía del diálogo detener esta guerra y lograr a través de un proceso de paz la tranquilidad y la garantía de la protección de los derechos vulnerados al pueblo colombiano, es así, como se traerá a colación los hechos más relevantes en los años en donde inició el recorrido del tan anhelado proceso de paz en Colombia. Partiendo, en primera medida por el aporte del expresidente Belisario Betancur quien en 1982 llamó al movimiento guerrillero a dialogar con el único objetivo de alcanzar la paz, siendo este uno de los pioneros en abrir paso a un proceso de

transición en donde se busca negociar las diferencias de manera diplomática y sin derramar la sangre del pueblo colombiano, según Villarraga (2015), es así como el expresidente en mención en aras de mantener el diálogo propuso al congreso:

> "la discusión sobre los distintos proyectos de amnistía y consiguió la aprobación de la Ley 35 de 1982. Afirmó que también correspondía al Congreso la definición de las reformas de apertura política e inició el PNR en áreas de pobreza afectadas por el conflicto, lo que dio lugar a programas y obras de beneficio comunitario y regional" (p. 14-15).

Asimismo, creó por primera vez la Comisión de Paz como asesora de gobierno gozando de autonomía en las decisiones sobre el proceso en marcha el cual contó con la colaboración de varios países entre ellos Venezuela y México, todo con el fin de lograr que las tierras víctimas del conflicto fueran fuente de desarrollo económico del país, en consecuencia, se decreta la ley de amnistía brindándoles ayudas para la rehabilitación e incorporación a miles de guerrilleros el cual se acogieron a dichos beneficios, en este primer periodo surgieron grandes aportes al desarrollo del proceso el cual son adoptados más adelante por sucesores que buscan encontrar la paz para el país. Hay que mencionar, además, que este proceso de paz polarizó al país y a pesar de los esfuerzos por querer mantener el cese al fuego con los grupos guerrilleros la crisis económica de 1984, impidió que las cosas marcharan de la mejor manera generando una ruptura en el cese de hostilidades y reaparecieron actos bélicos que vulneraron la seguridad de los Colombianos, uno de los actos que marcó la historia y acabó con los posibilidades de paz en el mandato de Belisario Betancur como lo plasma el escrito de biblioteca de paz por Villarraga (2015) es:

Del mismo modo, en un segundo periodo que va desde 1986 a 1990 se iniciaron unos acuerdos parciales y políticos con la FARC-EP, UP, EPL y el M 19, en donde se adoptaron los acuerdos anteriormente mencionados y se complementaron con una reforma constituyente y un plebiscito que permitió la participación del pueblo de los puntos en negociación, esto con el fin de permitir entrar en el campo político a los que en años anteriores defendieron sus ideales alzados en armas, otro hecho relevante en las negociaciones de paz de esta época es la creación de las zonas de campamento de paz, asimismo, en el gobierno de César Gaviria que comprendió desde 1990 hasta 1994 siendo protagonista de la reforma constituyente y en donde se logró la desmovilización de varios grupos guerrilleros y milicianos según Villarraga (2015):

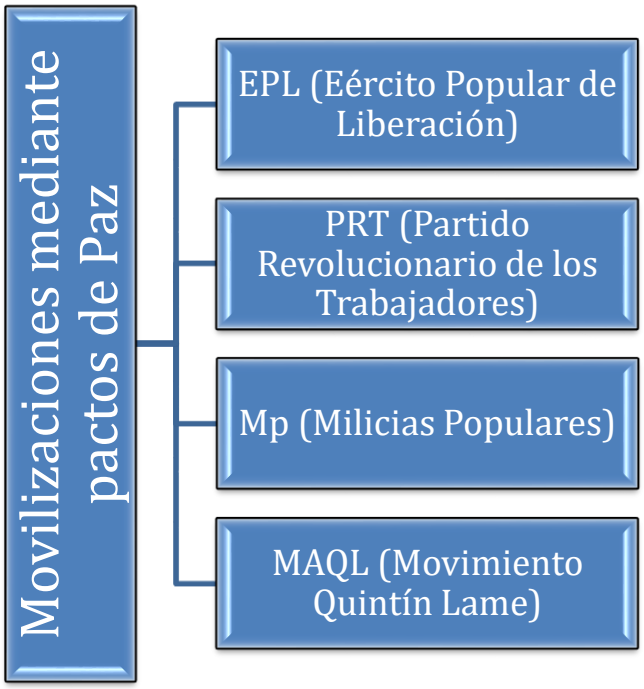


Sin embargo, en un tercer periodo bajo el mandato de los ex presidentes Samper donde se expidió la Ley 387 de 1997 y Pastrana los diálogos de paz no mostraron un avance, los cuales pasaron por una crisis en donde los actos cargados de violencia por parte de los actores de la guerra aumentaron, no existió esa empatía y ánimo de negociar una paz estable para Colombia, la incertidumbre y dolor de la pérdida que deja la guerra aumentó y sin darse cuenta se dio un salto al pasado, pero esto, no quiere decir que en este tiempo no se haya buscado la manera de negociar, el aparato legislativo realizó una labor de gran importancia en donde ofrecieron garantías al reconcimiento de los derechos humanos de la sociedad en general, ejecutando acciones en basa a las realizadas por las instituciones internacionales para el beneficio del país. No obstante se presentaron dificultades en el desarrollo del proceso de paz, lográndose identificar incongruencias respecto a la manera en como se mencionaban las actuaciones que debían desarrollar los integrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, desde que se inició este proceso en el país no se adoptó de la manera correcta ya que mientras se hablaba de paz en la mesa de diálogos en la montañas se enfrentaban la fuerza pública con los grupos al margen de la ley, vulnerando todas las treguas de cese al fuego y a los actos de secuestro y extorsión como fuente de ingreso para mantener los mencionados grupos subversivos.

Es por esto que, nace una política de gobierno llamada seguridad democrática, alrededor de los años 2002-2006 periodo bajo el mandato del expresidente Álvaro Uribe Vélez quien promovió la

Ley 975 de 2005 y buscó reforzar las fuerzas militares y mitigar las acciones delictivas de los grupos guerrilleros como lo relaciona Villarraga (2015) señalando que:

> En los años anteriores se han establecido diferentes estrategias y actuaciones por parte del órgano coercitivo frente a la problemática correspondiente al conflicto interno armado, entre ellas se puede mencionar la política de defensa y seguridad por el expresidente Uribe. No obstante, ante este tipo de situaciones, se dsarrolló un quiebre con los lineamientos que se venían desarrollando en administraciones anteriores, añadiendo lo relacionado con el nivel de información y compromiso que debían ofrecer las personas desmovilizadas a causa de los beneficios que estaban recibiendo por parte de las instituciones del Estado. (p. 190)

Es así que, los paramilitares de la AUC solicitaron garantías para iniciar una desmovilización con la oportunidad de reincorporarse a la sociedad, sin embargo, este proceso se ve empañado por algunas fallas y vulneración de las normas en cuanto a los crímenes de guerra, puesto que los indultos a los integrantes de estos grupos se concedieron sin vigilancia de dichos actos, Razón por la cual, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe advirtió, sobre los vacíos en cuanto a la investigación y posterior juzgamiento y sanción de los autores de los crímenes de lesa humanidad, lo que llevaría a que el estado Colombiano respondiera internacionalmente, por todo esto, en el año 2005 se aprobó en el Congreso la Ley 975,346 llamada como Ley de Justica Y Paz, un aporte importante en la legislación Colombiana desarrollando un nuevo conjunto de preceptos jurídicos que establecieron por finalidad la reinserción de la población que ha participado en este conflicto a la sociedad civil, adiconalmente, ofreciendo garantías sobre la verdad, justicia y reperacion del conflicto interno marco armado, de manera semejante resalta Villarraga (2015) que:

Por ende, con estas garantías se crea una nueva etapa de negociación como lo señala Sarmiento (2016), en donde en el gobierno del expresidente Juan Manuel Santos se abrió paso a los diálogos con la FARC EP logró un acuerdo sólido y definitivo que se implementó en el transcurso del año 2016, donde pactaron unos puntos claves para mantener el cese de hostilidades y todo acto que vulnere los derechos humanos, asimismo, se le reconoce una amnistía a los que se acojan a este proceso pero esta vez dentro del marco normativo, es importante señalar que esta alcance dio para que se agendaron los diálogos con el grupo del ELN, de manera que si se lograra mantener este acuerdo con estos grupos cesaran los actos bélicos, cerrando la historia de este proceso de paz que

está lleno de miles de experiencia y se ha transformado en el desarrollo histórico de acuerdo a cada política de gobierno pero lo que siempre se mantuvo intacto es la necesidad de pasar de un estado de guerra a un estado de paz.

***Análisis genérico de la reparación integral.***

El conflicto interno armado en Colombia ha dejado a su paso miles de víctimas las cuales necesitan que se les reparen los derechos vulnerados, pero al revisar el significado de reparar la Real Academia lo define como compensar, volver a dejar algo como estaba y desde este punto de vista resulta difícil digerir porque ¿se puede reparar la pérdida de un ser querido a causa de la guerra? pues bien, en aras de darle respuesta a este interrogante es necesario escudriñar y comprender la ley 1448 de 2011, normativa jurídica que ha promulgado el Estado colombiano para que exista un reconocimiento hacia las víctimas del conflicto interno armado que se ha presentado en el país, teniendo en cuenta los preceptos internacionales relacionados con la reparación integral que se debe desarrollar hacia esta población en donde la responsabilidad recae principalmente en el Estado colombiano y sus instituciones.

***Reparación integral desde el Ordenamiento Jurídico Colombiano.***

La reparación integral implica para los estados un conjunto de obligaciones en conocimientos de investigación, juzgamiento y sanción de los responsables y en relación con las víctimas, la adopción de las medidas pertinentes para garantizar la reparación integral de los daños y de los derechos vulnerados, toda vez que la reparación se convierte en la principal garante para quien sufre el daño y le debe ser reparado y por otra parte para quien tiene el derecho de reparar; según Solarte (2009) establece:

"Que la obligación de reparar también se ha entendido como una sanción jurídica a la violación de un deber jurídico general o específico. En el texto La reparación: una aproximación a su historia" (p. 63).

Por consiguiente la reparación integral comprende los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición, acorde con lo establecido en la ley 975 de 2005 más conocida como la ley de justicia y paz, donde instituye que las víctimas en todo caso tienen derecho a la verdad, la justicia y la reparación. En este orden de ideas se entiende por víctima toda persona que haya sufrido perjuicios directos en los que se le han violado sus derechos fundamentales. Ahora bien, si hablamos del derecho de reparación al que tiene la víctima este se debe ejecutar desde diferentes escenarios, entre ellos se puede identificar lo correspondiente a las acciones de restitución, la indeminizacion, la rehabilitación, la satisfacción y por último lo relacionado con las garantías de no repetición, siendo las de mayor preocupación por la sociedad en general a causa de la presencia continua de integrantes del conflicto armado.

Entre las actuaciones que se han establecido por parte del ordenamiento jurídico colombiano respecto al reconocimiento de las victimas se identifica la Ley 1448 del 2011, en donde establece la reparación como uno de los objetivos de este precepto legal, aunque la respuesta del estado colombiano ha sido inadecuada e insuficiente, en cuanto a la prevención del desplazamiento forzado y a la protección de la vida e integridad de las personas víctimas de este conflicto, más aún Colombia siendo un estado social de derecho no cuenta con un compromiso de construir medidas concretas y específicas que vayan más allá de un beneficio social o un reconocimiento que no cumple con los principios de una reparación integral.

**Reparación integral desde Sistema interamericano de derechos humanos.**

La violación de derechos humanos de los cuales han sido víctima cientos de personas, no han encontrado en el interior de su estado la protección ni reparación frente a los daños sufridos ocasionados por el conflicto armado interno de su estado. En este caso es el estado quien tiene la obligación de reparar cuando este ha cometido una infracción a sus obligaciones internacionales.

En este caso el sistema interamericano procura remediar la situación de las víctimas, en aras de ser una herramienta de utilidad para resolver los problemas estructurales que permitieron las violaciones denunciadas, por esta razón las medidas de reparación en el ámbito interamericano busca garantizar que los hechos no se repitan y la indemnización económicamente de los daños materiales y morales. A demás en la mayoría de los casos la restitución ha sido imposible debido que las víctimas han sido desaparecidas mediante torturas y ejecuciones.

Hay que mencionar, además que la reparación integral se logra con las medidas que se le brinden a las víctimas como son el reconocimiento de la responsabilidad internacional del estado y la no repetición en un futuro de los hechos de esta índole. Por otra parte los derechos humanos han construido una categoría normativa de mayor importancia, según Héctor Fernández Ledesma (2004) estable que:

"Se reconoce al individuo con un conjunto de derechos y es el Estado quien asume las obligaciones correlativas.En el texto Sistema interamericano de protección de los derechos humanos" (p. 6).

Habría que decir también que el derecho internacional de los derechos humanos ha ido desarrollando una verdadera concepción de la responsabilidad internacional del estado debido a que esta busca una reparación integral para la víctima tanto pecuniaria como psicosocial según Virally (2009) establece que:

> El Estado es la institución garante de los derechos y libertades de las personas, frente a ello se debe mencionar que es pertinente la existencia de un compromiso por parte de las instituciones que lo representan para que ofrezcan lineamientos hacia la sociedad y el reconocimiento de los derechos sea una de las acciones constantes. (p. 15).

***Generalidades del Control de Convencionalidad***

El primer escenario que se presentó en la sociedad internacional corresponde a la situación presentada para el año de 1969 en donde se desarrolló la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, logrando identificar que establecen un conjunto de compromisos junto a las responsabilidades en esta materia que deben ser cumplidos y acatados por quienes ratificaron y decidieron hacer parte de la misma, sin embargo cincuenta años después, aún existen temores, tabúes, desconocimiento o simplemente negligencia para adoptar los mecanismos allí establecidos, es lo que entraremos a analizar después de haber conocido un poco la evolución del conflicto Colombiano y sus procesos de transición, con el único propósito de conseguir una reconciliación y reconstrucción del tejido social. (Gutierrez, 2012)

A pesar de que la convención lleva más de cincuenta años, solo hasta hace menos de veinte se ha venido fortaleciendo e insistiendo en que se debe aplicar control de convencionalidad por parte de los estados; se habla de unas etapas en el control de convencionalidad, descritas de la siguiente manera:

**Control Total** En el año 2001, mediante fallo proferido en el caso la última tentación de Cristo vs chile, se establece que:

> "...los Estados deben respetar y garantizar todos los derechos y libertades reconocidos en la Convención a las personas bajo su jurisdicción, así como cambiar o adecuar su legislación para hacer efectivo el goce y el ejercicio de esos derechos y libertades…" ("La última tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros) vs chile , 2001, alegatos de la comisión literal H)

Para el cumplimiento de estas normas a nivel nacional los Estados utilizan una figura jurídica que se denomina el bloque de constitucionalidad, indicando que los Estados partes deben integrar los preceptos de índole internacional para que ellos sean reconocidos en su ordenamiento jurídico de ámbito nacional.

Sin embargo, se debe mencionar que este procedimiento no recae solamente en el aparato ejecutivo sino que además es oportuno mencionar lo relacionado con el escenario judicial y lesgilativo, en donde el primero establece precedentes como la jurisprudencia sobre la inclusión de preceptos legales hacia el ordenamiento jurídico nacional para que estos sean reconocidos.

El segundo escenario se enfoca en el uso de normativas judiciales que sean acorde a los preceptos legales de ámbito internacional relacionados con el reconocimiento de los derechos y

libertades de las personas. Toda esta situación se relaciona con lo establcido en la Corte Interamericana, en donde se exige que los Estados partes realicen este tipo de procedimientos para que cada sociedad reconozca los derechos de las personas en base a los preceptos internacionales.

("La última tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros) vs chile , 2001, consideraciones de la Corte, parágrafo 87).

**Control Difuso** En este punto la Corte IDH es enfática en ratificar la responsabilidad de los Estados, específicamente en lo relacionado con lo establecido en la Convención Americana, incouyendo las diferentes instituciones que representan el órgano coercitivo. Esta situación se identifica en el caso correspondiente a Almonacid Arellano vs Chile, en donde la Corte expone una serie de postulados que han sido determinados como antecedentes.

> Evidentemente se logra identificar que en lo establecido por parte del artículo 2 de la Convención se logra identificar el poder que ofrece a los representantes de la administración de la justicia en búsqueda de permitir que exista una aplicación efectiva ante las problemáticas y dificultades relacionadas con los casos que se identifiquen.
>
> Es importante hacer mención sobre el funcionaminto que debe desarrollar los poderes dentro del Estado para el reconocimiento de los derechos y libertades de la sociedad en general, situación vinculante exigida por la Convención Americana en donde solitica que todos los poderes actúen en el reconocimiento de los derechos de las personas basándose en los postulados de ámbito internacional que han sido promulgados en búsqueda de generar escenarios pacificos y donde el desarrollo de los valores junto a los principios estén presentes.
>
> Frente a esta situación se debe determinar que el Estado debe garantizar que mediante sus instituciones se establezcan las actuaciones pertinentes frente a este tipo de sucesos, especialmente lo relacionado con el reconocimiento de los derechos en donde cada organización debe velar por esta acción. De igual manera se debe mencionar que el rol que cumplen los jueces en en la adminsitracion de justicia del país es realmente trascendental y significativo porque por medio de ellos se garantiza el reconocimiento de los derechos, situación que se presenta a causa de la participación del Estado parte en los escenarios internacionales, especialmente, en la Convención Interamericana de los Derechos Humanos.

Visto lo anterior, es fundamental entender el compromiso y la responsabilidad que le asiste al poder judicial al momento de emitir un sentencia, pues al estar sometido al imperio de la Ley no

solo debe tener en cuenta y hacer mención de los preceptos jurídicos y legales dentro de un ordenamiento jurídico de un país, es más, se debe tener siempre presente lo relacionado con la Convención Americana junto con la prevalencia que se debe otorgar a este escenario a causa de la participación del Estado.

**Control Judicial** En este sentido, la Corte hace un pronunciamiento más fuerte y amplio con relación al compromiso que se debe tener en con relación al control de convencionalidad por parte de los Estados, para ilustrar mejor el concepto se remite al pronunciamiento de la Corte en el caso Radilla Pacheco vs. México, donde deja claro quienes deben ejercer control de convencionalidad.

El pronunciamiento que establece en relación a la función  que deben desarrollar los jueces corresponde principalmente a tener presente de forma constante lo establecido en el ordenamiento jurídico, especialmente en la Ley, sin embargo, se debe tener en cuenta las ratificaciones que se han implementado por parte del Estado y una de ellas corresponde a la Convención Americana, en donde se debe presentar de igual manera un sometimiento para reconocer lo que se ha pactado. Ante ningún tipo de situación se debe dejar a un ladolo señalado por el Estado y frente a ello se debe tener en cuenta que una de las situaciones más significativas corresponde a la participación del aparato legislativo, especialmente en el desarrollo del denominado control de convencionalidad, ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana. (caso Radilla Pacheco vs. México, sentencia de 23 de noviembre de 2009, parágrafo 339)

Queda claro que para la Corte, el poder Judicial debe tener siempre presente el Control de Convencionalidad y que los estados deben realizar los ajustes necesarios a su legislación para garantizar siempre la congruencia entre la Convención y la legislación interna.

**Control Público.** Este tipo de control no se desarrolla solamente hacia aquellos funcionarios judiciales que cumplen actividades laborales en el escenario de la justicia, adicionalmente deben ser desarrollados por parte de todos aquellos funcionarios que representan el Estado en sus diferentes instituciones. Todas las instituciones de los Estados deben ofrecer garantías hacia la sociedad para esta situación según lo establecido en sus preceptos consticuionales, y más frente a

la credibilidad que deben desarrollar hacia las exigencias realizadas por la sociedad en general, esta situación tiene su inicio en el pronunciamiento de la Corte en el caso Gelman Vs. Uruguay,

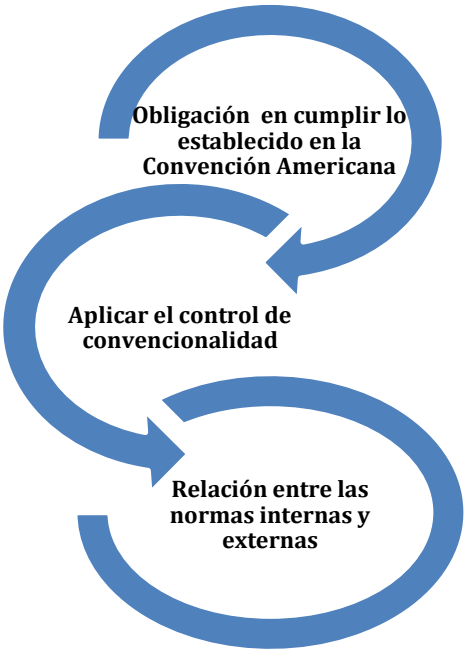


Visto lo anterior y entendiendo la evolución a través de los años del concepto de Control de Convencionalidad, es claro que la Corte IDH no solo exige que los estados partes ejerzan el Control sino que y que también los hagan todos aquellos que de acuerdo a su función hacen parte de este, además que en ningún momento la normatividad interna de un estado puede estar por encima o ir en contra de los postulados acordados internacionalmente y que hacen parte del bloque de constitucionalidad, cualquiera desacato a la Convención puede generar drásticas y ejemplares condenas en materia de Derechos Humanos.

# 3. OBJETIVOS

## 3.1Objetivo General

Analizar la aplicabilidad del control de convencionalidad y reparación integral en los procesos de paz en colombia

## 3.2 Objetivos Específicos

Identificar el marco juridico que ordena el cumplimineto del controll de convencionalidad y reparacion integral en el periodo de transición en colombia.

caracterizar la evolución histórica de los procesos de paz en colombia.

Examinar los principales factores de incumplimiento expuestos en los procesos de paz en colombia.

# 4. METODOLOGIA

Al desarrollar el contenido de la presente investigación se hace necesario implementar como metodología de la misma el análisis documental, en donde se analiza tanto la norma como los antecedentes históricos y su evolución, de esta manera se seleccionó la información necesaria para dar respuesta al paradigma que encierra este tema de gran importancia en la actualidad en el país, es así, como el análisis de contenido.

Según Berelson (1952) (citado por López), es una técnica de investigación que pretende ser objetiva, sistemática y cuantitativa en el estudio del contenido manifiesto de la comunicación, por otra parte Courrier (citado por García) plantea en su escrito que el análisis documental es una clase de esencia de la documentación, debido a que se pone en contacto al usuario con el contenido del documento por medio de operaciones intelectuales de manera condensada y distinta al original, es así, como para Gardin (citado por García) el análisis documental son un conjunto de:

> "Operaciones conducentes a representar un documento dado bajo una forma diferente a la original, mediante su traducción, resumen e indización". Chaumier, autor que ha estudiado en profundidad el AD, lo define como "la operación enfocada a representar el contenido de un documento bajo una forma distinta de la original, a fin de facilitar su consulta o referencia en fase posterior" (p. 2).

El enfoque que se establece en la investigación corresponde al cualitativo, determinado por ser el idóneo para la obtención de información y resultados frente a los objetivos planteados en la investigación, en primer lugar, determinar lo correspondiente al principio de convencionalidad y seguidamente lo relacionado con la reparación integral. De igual manera, se debe señalar que por medio de este enfoque se logra comprender los aspectos y características que han incidido en el procedimiento que ha implementado el Estado colombiano frente a las víctimas.

# 5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

## Resultados y Discusión

La reparación integral en el ordenamiento jurídico colombiano constituye las garantías que se le debe brindar a las víctimas del conflicto armado, la reparación establece que quien ocasionó el daño está en la obligación de reparar, ahora bien uno de los aportes por la corte interamericana de derechos humanos la reparación " es consecuencia de la violación por parte de un Estado de un compromiso internacional, por tal razón, las medidas resarcitorias serán acordes con el Derecho Internacional , en otras palabras, al derecho de gentes". además la Corte Interamericana afirma que para que coexista la reparación es necesario que ocurra con justicia, es decir que debe ser administrada por un órgano legítimo que actúe de manera diligente y apropiada de acuerdo con el daño sufrido.

Las víctimas son consideradas aquellas personas que han recibido algún tipo de vulneración o lesión hacia sus derechos consagrados en los ordenamientos jurídicos, en síntesis, cuando se ha atentado hacia los bienes jurídicos tutelados y Colombia ha sido uno de los países con mayor número de víctimas a lo largo de los años a causa de las acciones violentas implementadas.

Para desarrollar la definición de víctimas se debe tener presente el contexto en el que se está desarrollando esta situación, justificando que victima puede ser aquella persona que ha recibido agresiones por parte de su núcleo familiar siendo catalogada como una víctima de la violencia intrafamiliar, otro de los escenarios corresponden a las víctimas de los desastres naturales y por último ejemplo se puede mencionar las víctimas del conflicto interno armado que es la población delimitada en el presente documento investigativo.

En una definición amplia sobre la víctima se puede señalar lo siguiente:

No se puede establecer una definición sistemática hacia la víctima, es pertinente tener en cuenta cuando se va a desarrollar esta denominación sobre el contexto que ha incidido para que a la persona o a la población en general se denomine de esta manera, de igual forma, es oportuno aclarar que para el reconocimiento de la víctima se debe tener en cuenta un procedimiento por parte de una institución y ella corresponde principalmente al Estado, el cual identifica la situación que se está presentando y de esta manera interviene para realizar el respetivo reconocimiento en

búsqueda de restablecer los derechos de las personas que han sido afectadas, principalmente en la lesión de sus derechos y libertades. (Guglielmucci, 2017).

Frente a esta definición se logra identificar un conjunto de características, entre ellas están, la identificación de la víctima dentro de un proceso que está compuesto por diferentes escenarios y contextos que influyen en el reconocimiento de ella, no obstante una de las características que si ha incidido en esta población corresponde a la vulneración de los derechos humanos que han sido reconocidos.

La finalidad que se establece en el reconocimiento de la víctima junto con el objetivo que debe desarrollar el Estado, entre ellas se puede mencionar el colombiano frente a la problemática que se ha presentado a lo largo de los años, siendo adecuado tener presente la definición de victima por parte del ordenamiento jurídico.

Una de las características que ha utilizado el ordenamiento jurídico colombiano corresponde al tiempo en el que se presentaron los hechos que han generado vulneración hacia los derechos de la población, especificando el año de 1985, siendo uno de los más llamativos por el alto nivel de violencia que se presentó, entre ellas la toma del Palacio de Justicia en el mes de noviembre. (Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, 2011).

Seguidamente se determina que la víctima no solamente se reconoce desde el ámbito individual sino que incluye el núcleo fundamental de la sociedad, en síntesis, la familia que de igual forma ha sido receptora de vulneraciones hacia sus derechos, entre ellos se puede mencionar la desaparición forzada hacia personas generando incertidumbre en sus familiares sobre su paradero.

Enfatizando lo correspondiente a las victimas se debe señalar que esta poblacion corresponde a aquellas que de alguna u otra forma han recibido perjuicios y lesiones hacia sus derechos, argumentando que el Estado debe garantizar el respeto hacia ellos junto al reconocimiento por medio de los preceptos legales. (Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, 2011).

Al presentarse el conflicto interno armado en el país se logra identificar que entre las situaciones que se desarrollaron se presentó el incumplimiento a los preceptos legales establecidos en el Derecho Internacional Humanitario, en donde se establecen una serie de situaciones que se deben cumplir, entre ellas se puede mencionar el respeto hacia las personas que ejecutan las actividades tanto periodísticas como relacionadas con la atención a los heridos en combate

La justicia transicional desarrolla cambios en la sociedad, entre ellos se puede mencionar el correspondiente al político, y en es especial a lo sucedido en el país en donde se ofreció como garantía a los integrantes de las fuerzas armadas revolucionarias de Colombia denominadas FARC la participación en los escenarios políticos. El otro escenario que se ha identificado es el social y cultural, pretendiendo que el diario vivir de los colombianos, especialmente de las personas que viven en el escenario rural no sigan siendo víctimas de las vulneraciones sistemáticas de los derechos humanos.

Analizando los elementos que componen la justicia transicional se logra identificar los siguientes escenarios:

Medidas de rehabilitación: son actuaciones encaminadas a satisfacer las problemáticas que se están presentando en la actualidad hacia la población que se considera víctima a causa del conflicto interno armado e infortunadamente siguen siendo víctimas a causa de la atención paupérrima desarrollada por las instituciones del Estado. (Gutiérrez, 2010).

Al hacer mención al enfoque diferencial se debe señalar que este hace énfasis en la aceptación y tolerancia que se debe implementar por parte de las instituciones del Estado colombiano hacia la sociedad víctima, desarrollando el principio de igualdad sin ejecutar ninguna actuación relacionada con la discriminación.

Garantías de no repetición: es una de las actuaciones más esperadas por la población víctima, pretendiendo no seguir recibiendo vulneraciones ni lesiones hacia sus derechos como ha sucedido anteriormente a causa de la existencia del conflicto armado. El papel que cumple el Estado en este escenario es uno de los más importantes porque es el encargado de ofrecer garantías reales hacia la sociedad para que esta situación no siga estando presente en el diario vivir. (Gutiérrez, 2010).

Las garantías de no repetición es uno de los escenarios más importantes cuando se presenta algún conflicto de la magnitud que se ha desarrollado en el país, y es compromiso tanto del Estado colombiano como de los grupos armados al margen de la ley no desarrollar ningún tipo de actuación en donde se denigren los derechos humanos de las personas, sin distinción alguna.

La reparación a las víctimas es una de las acciones más esperadas por la sociedad en lo relacionado al conflicto interno armado y en el documento que se establece a continuación se puede mencionar la creación de un observatorio en donde se expongan como reconocimiento las vulneraciones que se han presentado a lo largo del tiempo hacia la sociedad colombiana.

Definiendo la reparación hacia las víctimas se puede mencionar que la reparación […] es la plena restitución (restitutio in integrum, correspondiente al restablecimiento de la sociedad sin que exista una vulneración de los derechos y libertades de las personas, buscando la compensación de los daños que se han causado a causa de la comisión de esta conducta (De Greiff, 2011, p. 415). De este modo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido los presupuestos de los que debe gozar la referida reparación, al tener presente que el elemento financiero no es el único que debe considerarse, pues algunas de ellas desean dar a conocer su experiencia de victimización (De Greiff, 2011, p. 421 citado en Castellanos, 2018).

Al mencionar el stato quo como una de las situaciones que se debe restablecer se determina que en ningún escenario se debió permitir que la vulneración de los derechos y libertades de las personas se haya presentado afectando a la sociedad colombiana y lo que pretende la justicia transicional es restablecer los derechos, no obstante esta situación se puede señalar como preocupante porque ante la comisión de los delitos que se han efectuado es casi imposible, estableciendo como objetivo la ejecución de actividades para el no olvido histórico de esta población, entre ello se puede mencionar la creación de monumentos, el perdón desarrollado por las organizaciones, el reconocimiento de la verdad y la generación de escenarios en donde siga estando presente el reconocimiento de las víctimas.

Entre las características que se deben tener presente para que la reparación del Estado sea efectiva corresponde al erario público, sumas de dinero que deben ser implementadas en los diferentes procedimientos que se desarrollen cumpliendo los fines esenciales tipificados en el ordenamiento jurídico colombiano.

El Estado debe contemplar como parte de las erogaciones presupuestales aquellas actividades necesarias para cumplir con un mínimo de garantías y oportunidades para los administrados, aun cuando esto pueda llegar a implicar un déficit o desequilibrio en el presupuesto del Estado (Cervini, 2016 citado en Castellanos, 2018).

Haciendo mención del principio de convencionalidad y definido por el Dr. Becerra (2012) se puede determinar que es uno de los procedimientos jurídicos más importantes en la actualidad, especialmente por el reconocimiento que desarrolla hacia los derechos humanos, situación que ha establecido un precedente desde el escenario internacional ante la infinidad de vulneraciones y lesiones sistemáticas que ha recibido la sociedad en sus derechos humanos.

Para comprender con mayor facilidad el objetivo que establece el control de convencionalidad se expone la siguiente imagen en donde se logra identificar sus finalidades:

**Figura 1. Control de convecnionalidad**

Las intervenciones que se identifican sobre este control se enfocan principalmente en establecer actuaciones idóneas por parte de la sociedad en relación al reconocimiento de los derechos de la sociedad, escenario que debe ser incluido en el ordenamiento jurídico de cada Estado ofreciendo garantías ante cualquier tipo de vulneración o lesión que se llegue a presentar.

## CONCLUSIONES

Para concluir, y poder darle respuesta a los interrogantes que titulan el presente escrito se logra deducir que tanto el control de convencionalidad como la reparación integral son necesarios para lograr acuerdos de paz con los grupos que se alzan en armas ante los sistemas políticos que mantienen su poder en el país, pero que no cumple la misma función a la hora de resarcir el daño que se causa a las víctimas del conflicto toda vez que nada podrá reemplazar la pérdida de un ser amado en manos de criminales que no miden sus acciones y vulneran los derechos de aquellos que no comparten sus ideas político.

La justicia siendo una palabra que tiene muchos conceptos y que en la práctica desde nuestro parecer es abstracto debe enfocarse en dar un equilibrado y mantener las relaciones de paz en la sociedad, ya que lo que para uno es justo no puede serlo para el otro. En cada negociación se hace necesario ceder y perdonar, pero lo que no se logra comprender es hasta donde la sociedad debe desprenderse de sus sentimientos y ser la misma la que sacrifique sus hijos, hermanos, esposos, amigos y ver cómo los actores intelectuales de esos actos que marcaron la vida de cada uno siguen liderando una ideología y buscando un sistema de gobierno sin pagar por los crímenes que cometieron.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS


Becerra, C. (2012). El derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia. Recuperado de: https://prensarural.org/spip/IMG/pdf/5-completo.pdf

Cejil Gaceta. (2004). Publicación del centro por la justicia y el derecho internacional. Las reparaciones en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.cejil.org/sites/default/files/legacy_files/Gaceta_22_sp_0.pdf

Clauso, A. (s.f.). Análisis documental: el análisis formal. Revista General De Información Y Documentación, 3(1), 11. Recuperado de: https://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/view/RGID9393120011A

Dulzaides, M. & Molina, A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso mismo proceso. ACIMED, 12(2), 1-4. Recuperado de: http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf

Gutiérrez, A. (2012). Negociaciones de paz en Colombia, 1982-2009. Un estado del arte. Estudios Políticos, 40, 175-200. Recuperado de: https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/estudiospoliticos/article/view/13210/11855

Herrero, P. (1997). La investigación en análisis documental, Investigación en bibliatecanamía II. Recuperado de: https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/113423/1/EB09_N083_P44-46.pdf

López, F. (2002). El análisis de contenido como método de investigación, XXI. Revista de Educación, 4, 167-179. Recuperado de: http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/1912/b15150434.pdf?seq

López, N. (2016). El control de convencionalidad frente a los derechos de las víctimas en el marco de la justicia transicional en Colombia. Tesis de especialización, Bogotá, Universidad Militar Nueva Granada.

Martín, C. (2009). El documento y sus clases análisis documental: indización y resumen. Recuperado de: http://eprints.rclis.org/14605/1/tipdoc.pdf

Naciones, Unidas. (2005). Comisión de derechos humanos. Resolución 2005/35, 19 de abril de 2005. Recuperado de:

http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/principios_sobre_impunidad_y_reparaciones.pdf

Nanclares, J. & Gómez, A. (2016). La reparación: una aproximación a su historia, presente y prospectivas. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v17n33/1657-8953-ccso-17-33-00059.pdf

Olano, G. (2016). Teoría del control de convencionalidad. Estudios constitucionales, 14(1), 61-94. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002016000100003#n1.

Orozco, I. (2005). Sobre los límites de la conciencia humanitaria. Dilemas de la paz y la justicia en América Latina. Bogotá: Temis Uniandes.

Quinche, M. (2009). El control de convencionalidad y el sistema colombiano. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional, 1(12), 163-190.

Ramírez, G. (2006). ¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n36/n36a16.pdf

Rousset, A. (2011). El concepto de reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de: http://www.cladh.org/wp-content/uploads/2012/07/a1-n1-2011-art03.pdf

Sarmiento, Á. (2015). Los procesos de paz en Colombia, 1982 - 2014: documento resumen. Recuperado de: http://biblioteca.ucp.edu.co/Descargas/core/documentos/2.pdf

Sarmiento, Á. (2016). Los acuerdos de paz Estado-guerrillas en Colombia, 1982-2016. Derecho y Realidad, 14(28), 109-139. Recuperado de: https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/7815/6182/.

Uprimny, R. & Lasso, L. (s.f.). Verdad, reparación y justicia para Colombia, algunas reflexiones y recomendaciones. Recuperado de: http://www.derechoshumanosypaz.org/pdf/Reflexiones_VJR.pdf

Uprimny, R. (2007). Justicia transicional. Recuperado de: http://www.dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=justicia_transicioal&publicacion=352